



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN 125 - 2020

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización y abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley No. 37-17, en su artículo 2, Párrafo II, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la fijación de márgenes y precios;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen el normal abastecimiento de estos productos a la población.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Hidrocarburos No. 112 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles, la cual prescribe un marco conceptual y fiscal que es de obligación tomar en cuenta para adecuar los elementos y condiciones que rigen en el mercado de combustibles.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 de fecha veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil (2000) dispone que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) establecerá mediante resoluciones que dictará al efecto semanalmente los precios de venta al público de los combustibles; y a su vez el Decreto No. 307-01, de fecha dos (2) de Marzo de Dos Mil Uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, dispone que el precio oficial de venta de los combustibles resulta de la sumatoria del Precio de Paridad de Importación (PPI) más el impuesto establecido para cada combustible, más los márgenes de distribución y detalle, más la comisión de transporte fijados por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, Distrito Nacional

"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que según ha sido comunicado a este Ministerio por la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA) existe una demanda creciente de combustible fuel oil con un contenido de azufre diferente al que se comercializa actualmente, siempre dentro del marco de las especificaciones de la norma NORDOM 221.

CONSIDERANDO: Que luego de haber evaluado las condiciones de mercado, resulta razonable introducir otro grado de fuel oil, con un peso de contenido de azufre máximo de 1%, para fines de diferenciar y ajustar las economías del suministro de dicho producto, contribuir a la reducción de la contaminación ambiental y dar mayor diversidad al mercado;

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley No.112-00 Tributaria de Hidrocarburos, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000);

VISTOS: la Ley No. 37-17, Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) y el Decreto No. 100-18, del seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico Funcional;

VISTO: El Reglamento No. 2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

VISTO: el Decreto No. 307-01, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 625-11 de fecha 14 de octubre del año 2011, que modifica el Reglamento No. 307-11, sobre aplicación del cálculo de precio de paridad de importación del GLP.

VISTA: la Resolución No. 86, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), que dispone la conformación de una comisión revisora de precios de los combustibles.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
 Santo Domingo, Distrito Nacional
"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los precios de venta de los combustibles líquidos y el gas licuado de petróleo (GLP) a las Empresas Distribuidoras, gasolineras, plantas envasadoras de GLP y al público consumidor, para la semana del 16 al 22 de Mayo de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PAGO DE IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$GAL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 381-14	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GAL)	VARIACION ANUAL (DIFER.) (RD\$GAL)
		LEY 113-89	LEY 896-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 10% ANTE 4.8%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE				
Gasolina Premium	57.21	71.85	9.15	13.92	21.99	5.68	179.80	(2.20)	177.60	8.00
Gasolina Regular	53.79	63.83	8.61	12.60	20.19	5.68	164.70	(2.20)	162.50	7.90
Gasoil Regular	46.85	28.06	7.50	10.97	16.64	5.68	115.70	(1.10)	114.60	5.70
Gasoil Regular EGP-C (Inter. y No Interconectado)	47.00	28.06	7.52	5.24	0.00	5.68	93.50	0.00	93.50	7.60
Gasoil Regular EGP-T (Inter. y No Interconectado)	47.00	28.06	7.52	5.24	0.00	0.00	87.82	0.00	87.82	7.60
Gasoil Optimo	63.94	34.53	8.63	11.10	16.72	5.68	130.60	(1.30)	129.30	5.90
Avtur	54.82	6.30	3.57	15.53	0.00	5.68	86.00	0.00	86.00	10.00
Kerosene	52.87	17.99	8.45	9.10	15.01	5.68	109.10	(1.00)	108.10	10.90
Fuel Oil	42.15	17.99	6.74	1.54	0.00	5.68	74.10	0.00	74.10	6.90
Fuel Oil EGP-C (Inter. y No Interconectado)	40.32	17.99	6.45	1.35	0.00	5.68	71.79	0.00	71.79	7.00
Fuel Oil EGP-T (Inter. y No Interconectado)	40.32	17.99	6.45	1.35	0.00	0.00	66.11	0.00	66.11	7.00
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%)	51.37	17.99	8.22	1.54	0.00	5.68	84.80	0.00	84.80	7.40
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%) EGP-C (Inter. y No Interconectado)	49.50	17.99	7.92	1.35	0.00	5.68	82.44	0.00	82.44	7.40
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%) EGP-T (Inter. y No Interconectado)	49.50	17.99	7.92	1.35	0.00	0.00	76.76	0.00	76.76	7.40
Gas Licuado de Petróleo (GLP) **	67.14	0.00	9.14	7.95	11.89	5.68	91.80	0.00	92.60	2.90
Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras										
Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***									2,315.06	
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)									1,157.53	
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)									578.77	
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)									347.26	
Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles										
									RD\$54.86	

Factor de Conversión correspondiente (Gls/ Ton. Metric.) = 504.86

- a) Precio de Venta de las Empresas Importadoras o Refinadoras a las Distribuidoras: RD\$57.14 Galón ó RD\$28,847.70 T.M.
- b) Precio de Venta de las Empresas Distribuidoras a las Envasadoras: RD\$80.71 Galón ó RD\$40747.25 T.M.
- c) Precio de Venta de las Empresas Envasadoras al Público: RD\$92.60 Galón.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, Distrito Nacional

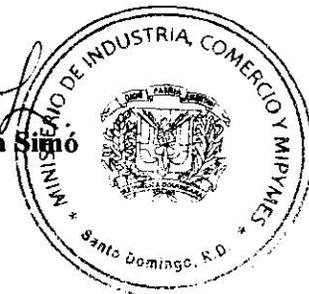
"Año de Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectividad a partir de la 00:00 hora del día sábado 16 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deja sin efecto cualquier otra anterior que le fuere contraria.

DADA en Santo Domingo, D.N. Capital de la República Dominicana a los Quince (15) día del mes de Mayo de 2020, año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.


Arq. Nelson Toca Simó
Ministro





República Dominicana
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
 Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

AVISO

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conforme a lo indicado en el Art. 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un impuesto a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, dispone mediante el presente aviso los precios oficiales de los combustibles que regirán a partir de la 00:00 hora del día sábado 16 al 22 de Mayo de 2020.

TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 201-14	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$GL)	VARIACION ALUM. (DISAL) (RD\$GL)	
		LEY 112-00	LEY 486-96 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 10% AFTUR 4.5%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE					
Gasolina Premium	57.21	71.85	9.15	13.92	21.99	5.68	179.80	(2.20)	177.60	8.00	
Gasolina Regular	53.79	63.83	8.61	12.60	20.19	5.68	164.70	(2.20)	162.50	7.90	
Gasoil Regular	46.85	28.06	7.50	10.97	16.64	5.68	115.70	(1.10)	114.60	5.70	
Gasoil Regular EGP-C (Inter. y No Interconectado)	47.00	28.06	7.52	5.24	0.00	5.68	93.50	0.00	93.50	7.60	
Gasoil Regular EGP-T (Inter. y No Interconectado)	47.00	28.06	7.52	5.24	0.00	0.00	87.82	0.00	87.82	7.60	
Gasoil Optimo	53.94	34.53	8.63	11.10	16.72	5.68	130.60	(1.30)	129.30	5.90	
Antrac	54.92	6.30	3.57	15.53	0.00	5.68	86.00	0.00	86.00	10.00	
Kerosene	52.87	17.99	8.45	9.10	15.01	5.68	109.10	(1.00)	108.10	10.90	
Fuel Oil	42.15	17.99	6.74	1.54	0.00	5.68	74.10	0.00	74.10	6.90	
Fuel Oil EGP-C (Inter. y No Interconectado)	40.32	17.99	6.45	1.35	0.00	5.68	71.79	0.00	71.79	7.00	
Fuel Oil EGP-T (Inter. y No Interconectado)	40.32	17.99	6.45	1.35	0.00	0.00	66.11	0.00	66.11	7.00	
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%)	51.37	17.99	8.22	1.54	0.00	5.68	84.80	0.00	84.80	7.40	
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%) EGP-C (Inter. y No Interconectado)	49.50	17.99	7.92	1.35	0.00	5.68	82.44	0.00	82.44	7.40	
Fuel Oil 1% Azufre (FO6, 1%) EGP-T (Inter. y No Interconectado)	49.50	17.99	7.92	1.35	0.00	0.00	76.76	0.00	76.76	7.40	
Gas Licuado de Petróleo (GLP) **	57.14	0.00	9.14	7.95	11.89	5.68	91.80	0.00	0.80	92.60	2.90
Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras											
Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***										2,315.06	
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)										1,157.53	
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)										578.77	
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)										347.26	
Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles										RD\$54.86	

Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Metric.) = 504.86

Dado en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana a los (15) días del mes de Mayo de 2020.

Arq. Nelson Toca Simó
 Ministro



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

NOTA DE PRENSA
PRECIOS OFICIALES COMBUSTIBLES
Semana del 16 al 22 de mayo del 2020
SUBIDA DEL PETROLEO ARRASTRA LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES

El mercado del petróleo y sus derivados esta experimentando cambios positivos en la dinámica de oferta-demanda, pero a pesar de estar en camino de la recuperación de sus precios de equilibrio, sigue siendo vulnerable a los problemas existentes de inestabilidad e incertidumbre por la pandemia, por tal razón los expertos llaman a la cautela y señalan que los brotes en Corea del Sur y de algunas parte de China pueden ser una advertencia de lo ocurrido en países occidentales si se produce una reapertura de la economía más rápido de lo debido y nuevas medidas de contención, como los confinamientos, vuelven a ponerse en marcha.

Por otro lado, el barril del WTI de referencia ha estado subiendo en las últimas semanas tras la ampliación inesperada de la reducción en la producción de algunos países de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y la suma otros países externos a este grupo de forma voluntaria para apoyar la estabilidad de los mercados energéticos. Estos recortes son adicionales a los que se ya se habían acordado tras la ultima reunión del grupo y los analistas apuntan a la importancia de esta ampliación, pues ayudara a reducir el exceso de oferta que acumula el mercado desde la caída de la demanda por la pandemia.

El ministro de Energía Saudí y su homólogo ruso, felicitaron a los productores de crudo de todo el mundo por sus esfuerzos por ajustar voluntariamente su producción en base a un sentido de responsabilidad compartida. Ambos ministros emitieron una declaración donde reiteraban su compromiso para lograr el objetivo de estabilidad en el mercado y acelerar el reequilibrio. Así mismo se mostraron convencido de que los países miembros de la OPEP+ están totalmente alineado con los objetivos del acuerdo alcanzado el pasado 12 de abril para reducir la producción de crudo ante una caída de los precios. Este acuerdo que entró en vigor el primero de mayo, los titulares de energía se mostraron satisfechos con los desarrollos, especialmente con el incremento de la demanda y por consiguiente el aumento de los precios.

Este pacto fue alcanzado por la OPEP+ en abril después de que el precio del petróleo se hundiera, en parte por la falta de demanda, reducción del espacio de almacenamiento, incremento en la producción, por el impacto del coronavirus y, por último, debido la guerra de precios iniciada por Arabia Saudí y Rusia en el mes de marzo.

Estos incrementos de precio del Petróleo se han reflejados en los precios de los combustibles en República Dominicana. Para semana del 16 al 22 de mayo, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes ha dispuesto que los combustibles se comercialicen a los siguientes precios:

Gasolina Premium se venderá a	RD\$177.60 por galón	sube RD\$8.00 por galón.
Gasolina Regular se venderá a	RD\$162.50 por galón	sube RD\$7.90 por galón.
Gasoil Regular se venderá a	RD\$114.60 por galón	sube RD\$5.70 por galón.
Gasoil Óptimo se venderá a	RD\$129.30 por galón	sube RD\$5.90 por galón.
Avtur se venderá a	RD\$86.00 por galón	sube RD\$10.00 por galón
Kerosene se venderá a	RD\$108.10 por galón	sube RD\$10.90 por galón.
Fuel Oil #6 se venderá a	RD\$74.10 por galón	sube RD\$6.90 por galón.
Fuel Oil 1%S se venderá a	RD\$84.80 por galón	sube RD\$7.40 por galón
Gas Licuado de Petróleo (GLP) se venderá a	RD\$92.60	sube RD\$ 2.90 por galón
Gas Natural	RD\$28.97 por metro cúbico, mantiene su precio	

La tasa de cambio promediada es de **RD\$54.86** según sondeo realizado por el Banco Central